EL MUNICIPIO DE NEIVA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 PUBLICA EL SIGUIENTE

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSG0026-2026 OBJETO: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**"

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

El plazo de vigencia del contrato será de cuatro meses más.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará mediante el trámite de Selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa, establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000. 000.oo) M/CTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar. La celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC.2.1.2.02.02.008.10	2000	2026.CEN.01.001826
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales por cuanto el único factor de escogencia es el menor precio y está dentro del rango para la constitución de limitación a Mipymes.

PARTICIPANTES: Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste que su actividad comercial se encuentra la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado y el mantenimiento de los mismos

PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y dentro de su actividad mercantil deberán estar contemplados los servicios a prestar, en los términos del presente estudio.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, se podrá limitar la participación exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
3. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ACREDITANDO LA CONDICIÓN DE MIPYME a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 1: La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de Decreto 1082 de 2015.

Nota: 2: La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Las ofertas deberán ser presentadas aproximadamente el 10 de julio de 2026 antes de las 9:00 a.m., a través de la plataforma del Secop II

DIRECCIÓN, LUGAR ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE CONSULTA: El proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial al igual que los demás actos relacionados con la contratación, se podrán consultar a través de la página del Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentadas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Neiva en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se aceptarán las propuestas parciales ni las que sean allegadas físicamente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, El Municipio de Neiva publicará el informe de dicha verificación en la Página del Web Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme al cronograma señalado en el proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

En el pliego de condiciones del SECOP II se determinará el cronograma del proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados a continuación para efecto de desarrollar el objeto del mismo.

1. Cumplir con Capacidad jurídica establecida en el pliego de condiciones
2. Cumplir con la Capacidad Financiera establecida en el pliego de condiciones
3. Cumplir con la Capacidad Técnica establecida en el pliego de condiciones
4. Cumplir con los Requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
5. Allegar la Garantía de seriedad de la oferta adjunta a la propuesta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá *(1)	Si	Si	No	Si
Chile*(1)	Si	Si	No	Si
Estados Unidos*(1)	Si	Si	No	Si
El Salvador*(1)	Si	No Incluye Valores	No	Si
Guatemala*(1)	Si	No Incluye Valores	No	Si
Honduras*(1)	Si	No Incluye Valores	No	Si
Estados AELC	SI	SI	No	Si
México(*1)	Si	Si	No	Si
Unión Europa	Si	SI	No	Si

PRECALIFICACIÓN

Atendiendo la modalidad de selección adoptada de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no hay lugar a precalificación.

Dada en Neiva, el día 24 de junio de 2026

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Reviso: Diego Andrés Amaya Bahamon /Asesor Externo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva